

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2007
Código del Proyecto	4.06.15
Denominación del Proyecto	Compras de Bienes de Uso de la Unidad Ejecutora del Préstamo BID 1107/OC-AR.
Período examinado	Enero a Diciembre 2005
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras de bienes de uso (inciso 4) de la Unidad Ejecutora Préstamo BID.
Presupuesto (expresado en pesos)	Original: \$ 8.470.000 Vigente: \$ 8.263.733 Definitivo: \$ 2.428.506 Devengado: \$ 2.281.373
Alcance	Examen sobre la base de una muestra de las compras de bienes de uso, su liquidación y su pago.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	12-06 al 07-07.
Aclaraciones previas	1. Normativa Conforme la autorización otorgada al GCABA, a través de la sanción de la Ley Nº 152 (de fecha 30/12/98, promulgada por Decreto GCABA Nº 42/99), éste procede a suscribir, con el Banco Interamericano de Desarrollo (que aprueba la suscripción mediante la Resolución DE-63/98), el "Contrato de Préstamo para el desarrollo del Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires" (Nº 1107/OC-AR), con fecha 01/11/99. La finalidad, del Programa mencionado, es la de contribuir al desarrollo socio - económico de la Ciudad, donde a partir de la firma del Contrato con la Entidad Financiera Internacional, se logra de ésta la cooperación en la ejecución de dicho Programa procurando, como metas principales, un marco de sustentabilidad fiscal y financiera a mediano y largo plazo, logrando un adecuado equilibrio entre los gastos y los recursos, fortalecer y modernizar el desempeño de la administración pública de la CABA a través de: incrementar la eficiencia y la transparencia en los procesos de gestión y promover la participación de la sociedad civil mediante procesos de descentralización y el fortalecimiento del órgano legislativo y apoyar el programa de inversiones para asegurar un nivel adecuado en la calidad y cobertura de los servicios públicos.

	A fin del logro de los objetivos enunciados, dicho Programa, desarrollará dos Subprogramas. Uno denominado de Modernización, que estará compuesto de seis Componentes, y otro de Apoyo al Plan de Inversiones. El Programa, mencionado en el primer párrafo, tendrá un costo total (suma del financiamiento otorgado por el BID más el aporte local de la Ciudad) de u\$s 400.000.000, donde los desembolsos con cargo a este financiamiento (monto del financiamiento otorgado por el Banco al Prestatario, denominado Préstamo) serán de hasta por una suma de u\$s 200.000.000, amortizable mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, donde la primer cuota será abonada luego de transcurridos seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del Préstamo (cuatro años a partir de la vigencia del Contrato). Cabe destacar que, el Contrato de Préstamo, se encuentra sujeto a la condición que la Nación Argentina garantice solidariamente y a entera satisfacción del Banco, las obligaciones que contrae el Prestatario y asuma directamente las que le correspondan de conformidad con el "Contrato de Garantía". 2. Ejecución de los proyectos y procedimiento de compra. Conforme el Reglamento Operativo, del Contrato de Préstamo, cada uno de los sectores involucrados, deberán presentar, a través de las respectivas UTEj, los proyectos tendientes a la consecución de los objetivos de cada componente, con el detalle de los insumos requeridos, los plazos de ejecución del proyecto y los mecanismos de ejecución diseñados. La UEC tendrá la responsabilidad de analizar el proyecto a los fines de aprobar la consistencia del mismo en relación a los requerimientos acordados con el Banco. Con la respectiva evaluación, dicho proyecto, era remitido a la Jefatura de Gabinete para su intervención. Una vez aprobados los proyectos, la UEC remitirá al Banco un resumen del proyecto con sus datos básicos. A posteriori, el Banco, verificará el cumplimiento de los procedimientos acordados e incluidos en el Reglamento. Los procesos de adquisición de bienes y ejecución de obras se rigen por lo determinado en el Anexo "B" del Contrato de Préstamo, donde se utilizará el procedimiento de Licitación Pública Internacional, en todos los casos en los que se utilicen recursos del financiamiento del Banco y los montos estimados de contratación sean iguales o superiores al equivalente de millones de u\$s 5 en el caso de obras y miles de u\$s 350 en el caso de adquisición de equipos y bienes. Los desembolsos seguirán las normas del Banco, para lo cual el Ejecutor presentará a la Representación de la Entidad, la solicitud de desembolso, acompañada del "Detalle de Pagos" y el "Control de Desembolsos y Aportes Locales" y copia de la documentación de respaldo, debiendo, la UEC, archivar una copia de lo enviado.
Observaciones principales	a) Generales. 1. Subejecución de las partidas asignadas, correspondientes al

	inciso 4 - Bienes de Uso de la totalidad de los programas a cargo de la Dirección General de relaciones con el BID, en un 70,58%, con la consecuente generación de comisiones de crédito por los saldos no utilizados y la necesidad de sucesivas solicitudes de prórroga del plazo para desembolsar los recursos del financiamiento. 2. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no se habían formalmente desarrollado manuales de procedimiento ni implementado circuitos administrativos.. 3. Ausencia de constitución de las UTEj. (unidades transitorias de ejecución) dispuestas en el Reglamento Operativo. 4. Ausencia de constitución del legajo con copia de la documentación remitida por la Contaduría General. b) Del proceso 1. Ausencia de evidencias en los actuados de: - Intervención previa de la Procuración, dictaminando sobre los actuados que incluirán el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, - Debida protocolización, del acto administrativo de llamado, refrendado por autoridad competente, - Publicación, del llamado a licitación, en el Boletín Oficial, - Invitación al mínimo de firmas dispuesta por la normativa, - Confección de la planilla de "Control de Egreso de Pliego de Bases y Condiciones. 2. Diferencias entre el valor asignado a los pliegos y el determinado en función de la normativa mencionada.
Conclusiones	La Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo mencionado en el Capítulo "Aclaraciones Previas", ha concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo N° 1107/OC-AR, para el desarrollo del Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad. Dicho contrato de préstamo incluye un Reglamento Operativo, cuyo propósito es establecer los términos y condiciones que regirán la ejecución del Programa. Por lo comentado en el apartado a) Generales, del acápite "Observaciones", la Ciudad debe afrontar mayores costos en concepto de comisión de crédito, por los saldos no utilizados del Financiamiento. Adicionalmente, la Dirección General de Relaciones con el BID, ha incumplido con disposiciones del mencionado Reglamento Operativo. Lo hasta aquí comentado, sumado a la ausencia o insuficiencia de controles, falta de acatamiento y ausencia de evidencias de cumplimiento de lo establecido por las normas locales vigentes (ver Anexo IV); tanto de los organismos licitantes, como de los órganos en los cuales se ha delegado la responsabilidad de la administración y el control del proceso; descriptas en el apartado b) del capítulo "Observaciones", lesionan tanto lo dispuesto por lo concertado con el organismo financiero internacional como los principios esenciales que deben regir el proceso de compras de

	bienes, que se resumen en: transparencia, celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia. Finalmente se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa con respecto a la observación general a) N°1, en los términos del inc. K) del Art. 136 de la Ley 70.
Implicancias	➤ Mayores costos en concepto de comisión de crédito, por los saldos no utilizados. ➤ Inadecuado marco de legalidad de las operaciones. ➤ Errores u omisiones no detectados por falta de controles suficientes y dificultades en la realización de los controles y promoción de subjetividad en la aplicación, tanto de la normativa como de dichos controles. ➤ Incumplimiento del marco normativo vigente.